

**ELECCIÓN DEL OMBUDSMAN****REUNIÓN INFORMATIVA CON ORGANIZACIONES  
NO GUBERNAMENTALES****30-9-02**

*-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil dos, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 18:37, dice el*

**Sr. Pulti:** Buenas tardes a todos. El objeto de la invitación a esta reunión creo que lo conocen públicamente y por la correspondencia que se les ha enviado, pero de todas maneras vamos a hacer un pequeño repaso. El objeto es que ustedes traten de resolver todas las incógnitas e interrogantes que tengan sobre el procedimiento que se está empleando para la designación del Defensor del Pueblo, que formulen todas las preguntas que sean necesarias, pero de todas maneras este no es el único día en el cual ustedes van a poder realizar consultas. Por cierto que en la Secretaría del Concejo permanentemente desde acá hasta el final de este proceso se van a poder ir evacuando dudas, naturalmente con carácter hacia el futuro. Lo que a nuestro juicio no tiene vuelta es que todo el Cuerpo tiene el objetivo de designar al Defensor del Pueblo de Mar del Plata el 28 de noviembre. Esta es la segunda reunión informativa que hacemos de un cronograma que está compuesto de la siguiente manera. El lunes pasado se hizo la reunión informativa con las colegiaciones profesionales, hoy con las ONGs y el próximo lunes 7 de octubre con las sociedades de fomento. Del 14 al 25 de octubre de 2002 se va a abrir un registro de inscripción de postulantes. Del 4 al 15 de noviembre se va a poder hacer difusión pública de las propuestas de todos los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo. El día 18 de noviembre las colegiaciones profesionales van a hacer su asamblea de elección de postulantes, las ONGs el 19 de noviembre y las asociaciones vecinales de fomento el 20 de noviembre. De esas propuestas, el 28 de noviembre el Concejo Deliberante va a designar -dentro de las tres personas que de ese procedimiento surjan- el Defensor del Pueblo de Mar del Plata y los dos adjuntos. ¿Qué información ponemos a disposición de ustedes? En primer lugar, la Ordenanza que crea la figura del Defensor del Pueblo en Mar del Plata que data del 1991 y sus modificatorias posteriores. La última modificación que tuvo esa Ordenanza del cargo que nunca se cubrió, establece que la persona que va a encarnar la institución de Defensor del Pueblo de Mar del Plata se va a elegir por la propuesta de tres grupos de instituciones. No ya por acuerdo de los bloques políticos -como estaba originalmente previsto- sino de lo que surja de este tipo de asambleas. Se elegirán un Defensor titular y dos adjuntos, que son las personas que habiendo estado inscriptas en ese registro que estará abierto del 14 al 25 de octubre, fiscalizado por el Colegio de Escribanos, en una asamblea que estará fiscalizada por el Colegio de Escribanos, se va a elegir el 18 de noviembre el postulante que promueven las colegiaciones profesionales, el 19 de noviembre se elegirá el postulante que promueven las ONGs y el 20 de noviembre el postulante que promueven las asociaciones vecinales de fomento. ¿Qué requisitos deben tener las personas para que sean postuladas por estas tres ramas de instituciones? En primer lugar, las mismas condiciones que para ocupar cualquier cargo legislativo, particularmente lo que rige para la elección de un concejal: saber leer y escribir, tener más de 25 años y tener su domicilio en el Partido de General Pueyrredon. Esas son las condiciones exigibles para poder postular a un Defensor del Pueblo. Luego debe inscribirse en ese registro. Se puede inscribir cualquier ciudadano del Partido de General Pueyrredon que revista esas condiciones. Dentro de los que allí están inscriptos cuando les toque el turno a las ONGs se van a reunir aquí, en una asamblea, y van a decidir de cualquiera de los que estén inscriptos, sea de una ONG, sea un fomentista o sea un profesional, es el que va a postular esta rama de instituciones. Puede ser que coincida con uno que postulan los profesionales o no, ni es un objetivo ni es un obstáculo que coincida con aquel que postulen cualquiera de las otras dos ramas de instituciones. En términos formales, más allá que luego hilemos más fino, esas son las condiciones generales. ¿Cuáles son las condiciones subjetivas que requieren del compromiso y del esfuerzo de ustedes como instituciones? ¿Cuáles son las condiciones de las personas que debiera ser Defensor del Pueblo de Mar del Plata, más allá de que cumpla con lo formal? ¿Cuál es el compromiso con la

elección que demanda la institución Defensor del Pueblo de los que participan para elegirlo? Solemos insistir los concejales de todas las bancadas -y esta es una inquietud, una propuesta, un planteo del conjunto del Cuerpo- con que el Defensor del Pueblo debe reunir eso que la doctrina menciona como la cualidad de poder ser un magistrado de opinión. ¿Qué quiere decir esto de magistrado de opinión y cómo juega con la figura del Defensor del Pueblo? El Defensor del Pueblo no legisla, porque no reemplaza al Concejo Deliberante en la sanción de Ordenanzas así como el Defensor del Pueblo de la Nación no reemplaza al Congreso Nacional en la sanción de leyes; una primera característica entonces es que no legisla. El Defensor del Pueblo tampoco produce actos de administración; no va a reemplazar al Intendente o a los Secretarios del Ejecutivo disponiendo la colocación de un semáforo o disponiendo la realización de una obra determinada, por ejemplo. Son dos cosas que no hace: ni legisla ni administra. ¿Para qué cosas está facultado el Defensor del Pueblo? Según lo plantea la doctrina, con distintos alcances en las distintas legislaciones de la Nación, de las provincias, en otros países (hay un Defensor del Pueblo de la Comunidad Europea), concretamente el Defensor del Pueblo puede actuar en representación de los vecinos, de los administrados, para demandar el cumplimiento de aquellas cosas que la administración no hace cumplir y por esa omisión perjudica a los vecinos, o bien, para demandarle actos positivos que concreten algo que los vecinos pueden estar demandando. Ustedes han visto actuar, por ejemplo, al Defensor del Pueblo de la Nación en estos días con las tarifas de los servicios públicos. Está facultado por la ley para presentarse ante la justicia, pudo presentar recursos ante la justicia, pudo presentar recursos administrativos y eso ha actuado como un contrapeso muy importante -complementario con el trabajo de control que podría haber hecho cualquier legislador- en materia de decisiones que ha tomado o dejó de tomar la administración nacional y que por eso, por tomarlas o no tomarlas, perjudicó a los conciudadanos. Nuestro Defensor del Pueblo Municipal tiene su ámbito de actuación circunscripto a lo que es materia de administración municipal; puede actuar en representación de los vecinos por aquellos actos u omisiones de la administración municipal que perjudiquen al vecino, no de la administración nacional o provincial, en ese caso podrá hacer reclamos al Defensor del Pueblo de la Nación o podrá recomendar actos de administración o legislación. Podrá recomendarle al Intendente o al Concejo Deliberante que actúe para que se modifiquen determinadas cosas que perjudican a los vecinos. Ahí es donde juega, donde es valioso que sea un magistrado de opinión. Es decir, una persona que por su predicamento en la sociedad -esto no está escrito en la Ordenanza sino escrito en la doctrina y es lo que aconseja la experiencia en distintos países que sea- y el valor de su opinión obligue de alguna manera a la administración a actuar en consecuencia de lo que reclama ¿qué quiere decir esto? Que si el Defensor del Pueblo por más que esté investido de todas las facultades que establece la Ordenanza es una persona que no reúne las condiciones que se presume debe reunir para tener predicamento, para que su opinión tenga peso al ser recogida por los medios de difusión, al ser esgrimida en una asamblea, si no reúne esas cualidades por su trayectoria, por su idoneidad, porque no le caben objeciones de ninguna naturaleza, si no reúne esas condiciones hace caer en vacío a la figura del magistrado de opinión. Concretamente, a ver si lo podemos ver en un ejemplo, no está en el ánimo de ustedes ni es lo que va a surgir de sus instituciones, lo pongo como un ejemplo grosero para que se comprenda cuál es el sentido. Si la persona que se propone como Defensor del Pueblo tiene antecedentes penales complicados, por ejemplo, por una estafa, es fácilmente descalificable y consecuentemente no va a ser una opinión que tenga peso. Naturalmente, cualquier persona que tenga antecedentes penales podrá reinsertarse en la sociedad y hacer la vida absolutamente normal sin que nadie pueda hacer objeciones por esos antecedentes penales que tiene, nadie tiene por qué excluir a otro porque haya cometido un acto determinado en su vida pero lo cierto es que para Defensor del Pueblo no sería lo ideal. Ahora, si el Defensor del Pueblo -se me ocurren mil nombres, no debo decir ninguno para no transgredir la asepsia que debe tener esto- es un individuo que tiene toda una trayectoria de compromiso, inobjetable en cualquier campo: en las ONGs hay cantidades, en el caso de los profesionales en Mar del Plata hay gente de distintas profesiones, hay ex jueces absolutamente respetables, gente que ha actuado durante 40 años, los conoce todo el mundo, que uno diga que lo que dice ese hombre no tiene ningún interés detrás. Esa característica del individuo que se quiere elegir está en manos de ustedes; ahí es irremplazable la situación. Si las instituciones reunidas en Asamblea, fiscalizadas por el Colegio de Escribanos, actúan convencidos de que debe ser alguien que reúna esas características vamos a andar bárbaro; si eso no ocurriera, se haría difícil. Ahí hace falta grandeza de todas las instituciones porque todos deben tener alguien muy

valioso; reconocer el valor de alguien que viene de otra institución que a lo mejor ni lo están conociendo es algo muy importante. Lo del magistrado de opinión, el peso que debe tener su opinión por la persona es casi lo central. Lo otro central es esto que están haciendo aquí que es la participación de ustedes. Va a ser imposible que deje satisfecha a todas las instituciones aquel que se elija porque son muchas instituciones y pueden elegir uno; lo que sería muy bueno para Mar del Plata es que aunque no podamos tener al de cada institución que las instituciones le presten legitimidad. Si quedan cuatro o cinco instituciones eligiendo al que viene de esta rama se le va a quitar mucha legitimidad, va a ser "adelgazar" mucho en su plataforma de despegue al Defensor del Pueblo. Necesitamos que las instituciones se comprometan a ganar o perder con el postulante que tengan pero a prestarle legitimidad. La transparencia del proceso de selección está dada por la conducta reconocida en la comunidad del Colegio de Escribanos que va a fiscalizar todos los procedimientos, las dos doctoras que están acá representan al Colegio de Escribanos, van a quedarse en toda la reunión que tengamos hoy, están a disposición de ustedes y esto lo hacemos con micrófono para que se pueda desgrabar y tengamos constancia escrita de lo que hemos hablado en esta reunión. Lo mismo se hizo con los Colegios Profesionales, lo mismo se hará con las sociedades de fomento el lunes que viene. En términos generales esto era lo que quería decir por mi parte, están los concejales de distintas bancadas, quizás ellos pueden hacer referencia al tema, y ustedes pueden preguntar a cualquiera lo que les inquiete o les parezca importante. Las condiciones de elegibilidad son las mismas que para cualquier cargo legislativo: 25 años y saber leer y escribir. El ámbito de actuación es la administración municipal. No legisla ni administra, puede recomendar legislación y reclamar actos de administración. Y lo central no está escrito, está en la doctrina: que sea una persona a la que le quepa la noción de magistrado de opinión, que tenga un peso y un reconocimiento tal su palabra que obligue a actuar. Eso es muy importante. Se va a dar con el ideal o se va a pegar cerca, lo importante es que nos inspiremos en esa búsqueda. ¿Puede ser un político? Bueno, la verdad es que sería un poco torcido que fuera un político porque -más allá de la catarata de disparates que normalmente se dicen, algunas cosas son muy ciertas y otras son un poco exageradas porque también hay gente prestigiosa en los partidos políticos- el interés del que revista en un partido político es plasmar su proyecto de gobierno y eso lo esgrime táctica y estratégicamente. Si está sospechado de oficialista o de opositor, ya empezamos a renguear; no tiene que estar sospechado ni de oficialista ni de opositor, tiene que provenir de las instituciones o de las colegiaciones profesionales, debe ser apartidario. La idea no es que esté de acuerdo con el radicalismo, con el PJ, con el ARI, con Acción Marplatense, la idea es que tenga asepsia partidaria, que sea valioso por lo que expresa y por su actuación. La no intervención de los partidos creo que está garantizada por el control del Colegio de Escribanos y con la apertura con que ustedes manejen las cosas. Naturalmente que se puede elegir a alguien que esté afiliado a un partido, puede ser afiliado a cualquier partido pero lo ideal es que no se lo vincule con ninguno sino que se lo vincule a las instituciones. Si quieren formular preguntas, estamos a su disposición.

**Sra. representante de ONG:** Son tres preguntas concretas. Una es si está contemplada la actividad del Defensor del Pueblo en las partidas del Presupuesto y no me refiero solamente al sueldo. La otra es hasta cuándo es este nombramiento, hasta que cambie esta gestión municipal o si incluye también a la próxima. La tercera es cuál va a ser el lugar físico de trabajo del Defensor del Pueblo.

**Sr. Pulti:** Tres cosas. La duración del cargo es cinco años, el Ombudsman interviene en la formulación de su presupuesto, no interviene en la formulación del Presupuesto general de la Municipalidad, debe proponer su propio presupuesto. Lo que está legislado es que tenga un sueldo y va a tener un ámbito de actuación en algunas de las dependencias municipales, cosa que hay que terminar de acordar con el Ejecutivo, va a tener oficina física en el ámbito municipal, sea en el palacio o en cualquiera de los lugares donde la Municipalidad tiene dispuesto espacios y vamos a hacer lo imposible junto con el Ombudsman en el sentido de no nombrar gente y reasignar gente que hoy está dentro de la planta municipal. El presupuesto -en mi opinión- del Ombudsman tiene mucho que ver con dos cosas, tiene mucho que ver con la situación general de la Municipalidad, que es pésima y tiene mucho que ver con el prestigio que tenga la figura con el transcurso del tiempo. Si al Ombudsman se lo ve actuando, se lo ve trabajando, se lo ve activo, la gente se siente conforme con su accionar, es probable que tenga mayor margen para reclamar un presupuesto un poco más grande con el transcurso

del tiempo, de lo contrario va a ser improbable. El Ombudsman va a asumir a principio del 2003, se lo elige el 28 de noviembre y asumirá en enero o febrero. Se va a financiar con los ahorros que produjo el Concejo Deliberante este año, no hemos repuesto ninguna vacante, no hemos nombrado absolutamente a nadie, le hemos bajado el sueldo al Secretario y se han bajado las remuneraciones de la planta política. Eso produjo un ahorro de más de \$ 500.000.- La remuneración del Ombudsman y de los adjuntos va a insumir el veinte pico por ciento de esos \$ 500.000.- durante el año que viene. Vuelvo a decir, va a tener un salario, va a trabajar dentro del ámbito municipal, el salario que está previsto en la Ordenanza, que les anticipo que van a tener noticias para el próximo jueves, mucho antes de que se elija, es de secretario para el titular y subsecretario para los adjuntos. Yo voy a proponer como Presidente del Concejo que hagamos lo mismo que ha hecho el Intendente y el Concejo Deliberante, porque eso es previo, yo creo que el salario debería ser el de un subsecretario y el de un director, pero no va a tener otra variación, no es que va a tener el salario de un técnico I, y si se modifica se va a modificar la semana que viene, mucho antes de que se elija y ya lo va a saber todo el mundo. Si fuera el de subsecretario son \$ 2.200.- mensuales.

**Sra. Representante de ONG:** Quería hacer una consulta, en el reglamento para la nominación del Defensor del Pueblo las entidades que pueden votar son las entidades no gubernamentales que están registradas en la Municipalidad. ¿Por qué no pueden votar todas las legalizadas con domicilio en General Pueyrredon?

**Sr. Artime:** En la reglamentación como bien usted dice figura que sean reconocidas por la Municipalidad y que consten en el padrón que hoy en día está bajo la órbita de la Secretaría de Acción Social. En ese padrón para anotarse, no solamente se pide el domicilio, sino que también debe tener personería jurídica o dar una constancia de que está funcionando. Por eso se pide que sean reconocidas por la Municipalidad y que figuren en ese padrón. Muchas están en ese padrón y las que no están en ese padrón, nosotros ya estamos en contacto con la Secretaría, inclusive le vamos a adjuntar una copia de la Ordenanza que reglamenta cómo hay que estar en ese padrón, con el domicilio, el teléfono de la persona que hace la inscripción para que inmediatamente las que no están, puedan inscribirse en ese padrón y que puedan participar todas.

**Sra. Representante de ONG:** De acuerdo. Conozco la Ordenanza, inclusive se pide que esas entidades no reciban subsidios internacionales. Nosotros somos una de las entidades que estamos trabajando con cooperación internacional, ¿o sea que quedamos marginados por eso?

**Sr. Artime:** No, justamente en la sesión del jueves pasado se hizo una modificación a la Ordenanza, que en realidad por respeto legal o administrativo al no estar promulgada no la estamos repartiendo, pero son algunas modificaciones formales que se hicieron y justamente uno de los puntos que elimina es el tema de no recibir subsidios internacionales, porque sabemos que hay muchas ONGs que lo reciben y realmente nos parecía que no tenía sentido que eso fuera un impedimento, ya que realmente el espíritu de esto es que puedan participar todas las que realmente funcionan, las que tienen un balance y las que tienen personería jurídica. Tampoco es el espíritu que de acá a quince días se creen quinientas ONGs que se creen nada más que para este acto eleccionario, sino que estén las ONGs que vienen trabajando un tiempo mínimo.

**Sr. Representante de ONG:** La pregunta mía está relacionada específicamente al plan de trabajo, el proyecto que cada persona, cada entidad debe necesariamente tener o por lo menos presentar. Eso independientemente de quien sea la persona elegida. Quisiera detalles respecto a ese aspecto.

**Sr. Presidente:** Hay un capítulo en el cronograma de elección que dice difusión pública de las propuestas desde el día 4 de noviembre hasta el 15 de noviembre son diez días hábiles para difundir públicamente las propuestas, de las cuales dos días van a ser difusiones públicas en el recinto, naturalmente de los que están anotados en el registro que se abre del 14 de octubre al 25 de noviembre. Respecto de cualquier inquietud que pueda surgir y para tranquilidad de todo el mundo, supongamos que haya una cosa grosera que no hayamos alcanzado a ver nosotros al momento de modificar las

ordenanzas vigentes, que hayamos rectificado algo y surgiera uno de estos días luego de una lectura minuciosa que ustedes hagan en la institución de la reglamentación, comuníquenla, porque la predisposición no pasa por la exclusión. La única precaución que hay con lo que se ha tratado de normar es lo que señaló el arquitecto Artime, que no haya un diseño de figuras de asociaciones y de organizaciones sobre el final con el único objetivo de participar en la elección o de crear veinte para que voten por tal. Es la única restricción grande que hay, después el objetivo es que participe todo el mundo y que dentro de los que participen, participen las que están activas, las que están en funcionamiento. No hay ninguna cosa que ustedes vean que no se pueda cambiar ahora, sí no se va a poder cambiar cuando se abra el registro de postulantes a partir de ahí ya no hay más nada que cambiar. En principio tendemos a no cambiar todo, tampoco vamos a hacer un cambio a medida de lo que le parezca más conveniente a los profesionales o a las sociedades de fomento porque ya entraríamos a ser muy presionables y no habría nunca un reglamento que satisfaga al conjunto. Si hay una cosa grosera y evidente, que perjudique el espíritu general que tiene esto de transparencia y participación, eso lo cambiaríamos rápidamente, si no hay una cosa así, naturalmente nos vamos a atener a esto.

**Sra. Representante de las ONG:** Quisiera hacerle dos preguntas. Primero, usted habló de veinticinco años como mínimo, pero no nos dijo un límite de edad, por si la hay. Segundo, es muy poco probable que no haya a esta altura o aquí mismo en el recinto, personas que no estén afiliadas a algún partido. ¿La afiliación interfiere y debe negarse o uno puede estar afiliado y directamente postularse sin peyorar su partido político, pues considero que si va a haber un representante del pueblo va a tener que defender o intentar hacerlo a cualquier sector y cualquier sigla política?

**Sr. Presidente:** Límite de edad no hay hacia arriba, el único límite es la lucidez, en el sentido de la edad. En el sentido de lo partidario cae dentro de ese criterio que decíamos del magistrado de opinión. Los partidos políticos tienen su oportunidad en la elección general y vuelvo a decir, yo no estoy adscripto a las corrientes que dicen que toda la política hay que tirarla a la basura, todo lo contrario pienso, ni me parece pecado la palabra política, ni me parece inconveniente, sería un hipócrita que no merecería dirigirles la palabra. Me parece muy bien que una persona milite en política, yo lo hago desde que tenía diez y nueve años y me siento muy contento por eso. Pero acá como si eligiéramos el director del hospital, no estaríamos eligiendo el director de tal partido, necesitamos un buen director del hospital, más allá de cualquier partido que tenga. Seguramente que de ese mejor director del hospital que elegiremos, lo elegiremos por sus cualidades profesionales y va a estar condicionado por la política que se aplique, porque si una política donde al hospital no llegan insumos, no llega nada el director del hospital va a tener dificultades, pero no lo elegimos porque es de ese partido tal o cual, lo elegimos porque es un buen director. El magistrado de opinión, el Defensor del Pueblo, igual que el director del hospital puede estar afiliado a un partido político, pero lo interesante de él no tiene que ser su afiliación, ni el condicionante para elegirlo tiene que ser su procedencia partidaria, lo condicionante para elegirlo es que sea alguien que reúna la cualidad sintéticamente expresada de ser un magistrado de opinión. No importa si está afiliado, no importa si tuvo militancia, naturalmente va a convivir institucionalmente con la prensa de Mar del Plata, con el Concejo Deliberante que está compuesto por políticos y con el Intendente que es un político, este, el que venga y el que siga, necesariamente. Por lo tanto si el magistrado de opinión de pronto quiere pasarnos gato por liebre, en realidad defiende al pueblo, pero está haciendo política, el Concejo puede removerlo, en eso o como si comete otro tipo de faltas. No es una plataforma de lanzamiento para un político nuevo, es un lugar para cumplir cosas puntuales inherentes al rol de Defensor del Pueblo. Los que queremos hacer política vamos a nuestros partidos y lo hacemos ahí, que es legítimo, es correcto, está de acuerdo la Ley y la Constitución y así lo demanda la democracia, esto es otra cosa.

**Sr. Reynoso:** Soy Daniel Reynoso, sería bueno que todas las personas que hablen digan nombre y apellido, si no les parece mal y a la institución que representan. Yo soy Presidente de Usuarios Unidos, le quiero decir al Presidente del Concejo Deliberante que nosotros también presentamos un recurso de amparo por el tema de las tarifas de luz y gas tratando que a 6.000 ancianos que cobran la mínima no les corten la luz y el gas y en lo posible tarifa cero. Mi pregunta apunta a esto, ¿por qué cinco años?

Vamos a suponer que en un par de años el futuro Ombudsman de Mar del Plata no responda para lo que fue elegido y de pronto se politice, no tenemos la posibilidad de sacarlo, lo tenemos que soportar como a los concejales cuatro años o cinco, no sería bueno dos años y después si cumple con la función reelegirlo. Gracias.

**Sr. Presidente:** La verdad es que el Concejo lo puede remover antes de tiempo. Lo que yo creo es que es un procedimiento institucional bastante acorde con la naturaleza de toda la institucionalidad que tenemos. Si me pregunta mi opinión personal, a mí me parecería muy bien que existiera la revocatoria de mandato para los concejales, para los intendentes, para todos los que no cumplen como pasa por ejemplo en algunas provincias que lo tienen. San Juan ha removido un Concejo Deliberante entero hace un tiempo atrás, salió en la tapa de Clarín hace un año más o menos. El procedimiento de remoción de esta figura institucional está prevista en el Concejo. Así como en el procedimiento de elección alguien preguntó por qué no lo elegía la gente también, la gente las representan las instituciones, todos somos parte de la gente, la única asamblea de la gente que hay es el acto eleccionario. Nosotros tomamos la decisión de impulsarlo de esta manera, porque en primer lugar, volviendo al ejemplo del director del hospital, no tiene que reunir cualidades de juntar adecuadamente votos, ni esgrimir una ideología junta votos, tiene que tener la cualidad de ser un magistrado de opinión en primer lugar y excluyentemente. En segundo lugar, si lo eligieran en voto directo los vecinos de la ciudad es muy probable que corrieran con ventaja las estructuras partidarias que tienen cierta gimnasia y aptitud para ese trabajo que tiene sus pormenores. De hecho ustedes fíjense que hay mucha gente bien intencionada que a veces en los procedimientos electorales no logra reunir una cantidad de votos, porque son una cantidad de cosas las que se juegan en una elección para que finalmente la gente termine votando una propuesta. Es difícil eso, nos pareció que en lugar de la estructura partidaria tenían que ser tres ramas de instituciones lo más representativas posibles de la comunidad, alguien nos ha objetado que sean estas tres ramas también, alguien dice que hay otras instituciones que podrían intervenir, es cierto, pero me parece que con esto estamos abarcando bastante más de la mitad de la actividad social que se hace en la ciudad con estas tres ramas de instituciones y se evita el peso de una estructura partidaria que vuelque de alguna manera su poder político en este caso y nos deje por ahí un Ombudsman que no sea un magistrado de opinión. Les voy a pedir una disculpa, hay un acto oficial al que tengo que concurrir, voy a ir y volver enseguida, van a quedar los concejales y el Secretario del Concejo informándolos. Termina eso y vuelvo inmediatamente, todos participan de la decisión, es una decisión del Cuerpo colegiado y todos conocen lo mismo que puedo conocer yo o más.

**Sra. Molina:** Mi nombre es Susana Molina, de Verdemás, ONG del Barrio El Sosiego, Pueblo Estación Camet. Lo que quería saber es si está puntualmente especificado la antigüedad del funcionamiento de las entidades.

**Sr. Artime:** En la Ordenanza 9010, donde habla de los requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Entidades, que ahora les vamos a dar una copia a los que no lo tienen en el artículo 2º, inciso d) habla de un período mínimo de funcionamiento de doce meses. Realmente en este momento no recuerdo y ahora mismo lo voy a chequear si eso también fue modificado en esta nueva reglamentación, creo que no. Acá el concejal Irigoien me dice que eso quedó firme. Son doce meses el período de funcionamiento de la entidad.

*-Ante una pregunta fuera de micrófono, contesta el concejal Irigoien*

**Sr. Irigoien:** Si no tiene modificaciones esta Ordenanza o si no surge después de esta primera elección que tengamos alguna experiencia que nos haga penar que esta Ordenanza debe modificarse, por la misma Ordenanza que se basa en la primera elección, pero no pensemos ya en la remoción, pensemos en elegir bien en la primera, tratemos de ser positivos.

**Sr. Galarreta:** No me quedó claro el tema del rol que tiene el Defensor del Pueblo, si es funcionario político o no. Coincido con el concepto del contador Pulti de la necesidad de que tenga un perfil de no

pertenencia o no obligación partidaria, pero lo que no comprendo cuando él plantea como un aislamiento del debate público, que es el debate político de la sociedad, si es como a mi entender visualizo el Defensor del Pueblo, es una herramienta de contralor de la sociedad y el ejemplo más claro es la doctora Oliveira, Defensora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es afiliada al partido oficial y aún así ha sido una de las más críticas y duras con el gobierno de la ciudad, por eso yo no comprendo el concepto del contador Pulti cuando plantea como un cierto aislamiento del rol del Defensor del Pueblo con respecto a la política pública, cuando es el contralor justamente de quienes gestan la política pública de la ciudad.

**Sr. Irigoien:** Creo que en eso podemos tener distintas opiniones. La señora preguntaba si necesariamente alguien que está afiliado a un partido político no puede inscribirse, lo cual no es así. Me parece que dentro de los partidos políticos existen personas con experiencia, con tradición, con honestidad que pueden las instituciones definir que sea una de esas personas o no, pero no lo volquemos como un impedimento, lo que sí esta persona que en definitiva tienen que decidir entre todos ustedes, tendrá que hacer su propuesta, tiene que inscribirse o inscribirlo las instituciones y a partir de su propuesta, donde en su propuesta en el debate público se evaluarán sus antecedentes y una serie de cuestiones, que es lo más importante más allá de su afiliación o no. A veces la afiliación no significa un compromiso con el oficialismo o la oposición, depende de cada uno.

**Sr. Artime:** Por otra parte más allá de que en la Ordenanza de creación define algunos objetivos de la figura, yo creo además que lo más rico de esto es que el perfil se lo va a dar la gente que ocupe el cargo, o sea, la historia, las habilidades y aptitudes de esa gente le va a seguir dando el perfil. Con respecto del no compromiso del debate público, yo creo que es todo lo contrario, a lo mejor lo que remarcó Pulti es un no compromiso con estructuras partidarias en un compromiso que lo limite o un no compromiso con funcionarios o el Intendente, pero creo que va a estar inmerso en el debate de las cuestiones comunitarias 100%.

**Sr. Toledo:** Soy Toledo de la Biblioteca Benito Toledo, del barrio Florentino Ameghino. Mi pregunta va a lo que dijeron que el Concejo Deliberante puede remover al Defensor del Pueblo. El año que viene tenemos elecciones, puede ser cuestionado por el nuevo Concejo Deliberante porque a lo mejor esté cuestionando demasiado y puede ser removido y así mismo si es removido asumiría el adjunto que asuma con él, quiere decir que no habría una nueva elección, sino que asumiría el que está abajo en el cargo. ¿Si es removido por el Concejo Deliberante qué seguridad tenemos los que venimos a convocarnos a las reuniones, si no va a ser removido por el nuevo Concejo Deliberante que se forme el año que viene?

**Sr. Artime:** Desde el momento en que este Concejo Deliberante vota esa Ordenanza y esa reglamentación en la cual abre absolutamente a todas estas instituciones la forma de elección ya queda un antecedente importante, tanto para la mitad de los concejales que van a seguir siendo concejales en la elección del año que viene, porque no se les vence el mandato o los concejales nuevos en recurrir cada vez que hubiere una causa importante de remoción que por otro lado están contempladas en la Ordenanza y en la reglamentación, a las instituciones de donde surgió esta figura para hacer permanentes consultas. Las instituciones quedan de alguna manera monitoreando el trabajo de estas figuras ya que son ellas las que lo van a elegir y el Concejo Deliberante queda un poco en la obligación ética de ante alguna causa realmente que no estuviera plenamente justificada en la reglamentación, de volver a consultar y hacer asambleas que sean necesarias con esas instituciones para ver si validan o no una causa de remoción, no por un interés...

**Sra. representante de ONG:** Con respecto al tiempo que están constituidas las ONGs, nosotros hace diez años que estamos, pero por distintos motivos nunca pudimos lograr la personería jurídica y tuvimos que volver a pedirla, están todos los expedientes hechos, a partir de enero de este año, porque en Inspección de Personas decía que había muchas ONGs y que realmente se prestaba para confusión. La nuestra es la Red Solidaria de Ayuda a la Víctima y está a nivel nacional, provincial y municipal y es bastante abarcativa. Tampoco tenemos balance por la cuestión que nosotros no manejamos dinero,

sino que aportamos nuestro propio dinero, quería saber como están encuadradas la Red Solidaria en esto, si todavía no hace un año que estamos constituidos y llevamos diez años de trabajo en Mar del Plata y somos bastante conocidos. ¿Nosotros podemos participar o no?

**Sr. Artime:** La reglamentación habla de funcionamiento de doce meses, no habla de una antigüedad en la personería jurídica, que puede existir desde hace diez años o desde hace un día, se refiere a la antigüedad en el funcionamiento.

**Sra. Escribana:** Perdón, quería hacer una aclaración, la inscripción es en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, del que está hablando el arquitecto Artime, que requiere en la Ordenanza 9010, el artículo 3º, dice cuáles son las condiciones que deben reunir para su inscripción y ahí están todos detallados.

**Sra. Ferré:** Era lo que había preguntado antes, de ser entidad de bien público y qué pasaba con las entidades que no entrábamos en esas Ordenanzas, que no se podía recibir subsidio internacional, pero aclararon que eso quedaba fuera de esa reglamentación. Mi nombre es Margarita Ferré, represento a la entidad Verdemás, más que una pregunta es una propuesta, por qué no a partir de esta figura, que creo que con una participación de las ONGs se le está dando un marco muy importante de participación y de seriedad, creo que todas las que estamos trabajando en la ciudad de Mar del Plata lo hacemos de la misma manera, algunos están en política o no, la mayoría no, pero no interesa, sino sería una forma de discriminar si está afiliado a un partido o no, las entidades no hacemos eso, pero sí lo que podemos hacer es una revocatoria de mandato, que se reglamente una forma diferente para que deje el cargo en el caso de que no cumpliera las funciones. Creo que estamos capacitadas, las entidades la mayoría tienen trayectorias importantes y por qué no sentar un precedente.

**Sr. Artime:** De acuerdo a lo que decía Pulti, cualquier modificación a la reglamentación vigente que parezca razonable para todas las entidades, que tenga un consenso importante estamos todavía a tiempo de que se presente, discutirlo y modificarlo. La única condición es el consenso importante de todas las entidades y que ninguna sienta que se está haciendo una modificación para favorecer a una en desmedro de la mayoría de las instituciones, pero creo que no hay otro límite que ese.

**Sra. Lanati:** Mi nombre es María Claudia Lanati, soy presidente del Lencor y mi pregunta es ¿si se convocan a los colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones vecinales, porqué en caso de remoción lo decidiría solamente el Concejo Deliberante y cual puede ser un motivo de remoción en el supuesto caso de haberla?

**Sra. Escribana:** En el primer tema el Defensor es elegido por el Concejo Deliberante, dentro de las facultades del Concejo Deliberante está elegir dentro de la terna propuesta al que va a ocupar el primer lugar, el segundo y el tercero, o sea el titular y los adjuntos, lo tiene que elegir el Concejo Deliberante con dos tercios de sus votos favorables, por esa razón, como es el que lo elige lo puede retirar del cargo, mediante causas justificadas, no porque... creo que preguntaron incluso que si el nuevo Concejo Deliberante no le gustara la figura del representante del pueblo si podrían sacarlo. Lo podrán sacar siempre que tengan una causa justificada además de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante. Los motivos de remoción son causas justificadas, que no cumpla con las obligaciones que les impone el cargo.

**Sra. representante de ONG:** Primero que nada tengo que pedir disculpas, porque no sé si mi pregunta responde a desinformación particular o si es este realmente el ámbito en el que me tengo que informar con respecto a esto, porque nosotros fuimos invitados sin tener mucho conocimiento previo a esta instancia: Lo que quisiera saber es que es esto de la difusión públicas de las propuestas y qué significa la palabra propuestas. Si este no es el ámbito yo lo averiguo por otro lado, pero no quiero perder esta posibilidad si es que acá me pueden dar la respuesta.

**Sr. Artime:** Este es el ámbito para disipar dudas. El objetivo de plantear estos diez días hábiles de difusión pública fue que realmente todo el mundo los conozca, que no quede nada más que en un registro de postulantes en el cual conocemos su nombre, su apellido, su DNI y otro antecedente administrativo, sino que realmente sepamos quienes son, que han hecho a lo largo de su vida, qué idea tienen del perfil del cargo para el cual se postulan, por eso además de los diez días hábiles de difusión pública, en los cuales pueden ir a los medios, pueden organizar ellos mismos algún tipo de evento o discusión pública para que la gente le haga preguntas, también hay los dos primeros días, lunes y martes si no me equivoco 4 y 5 de noviembre, en los cual directamente los citamos acá, al recinto, vamos a estar todos reunidos de nuevo junto con las sociedades de fomento y los colegios profesionales y durante algún lapso de tiempo cada uno expondrá cuáles son sus ideas, contará a qué se dedica, cuáles son sus aptitudes y todos vamos a poder hacerles preguntas. El objetivo principal es conocer a estos postulantes que se van a anotar.

**Sra. representante de ONG:** Entonces la propuesta en realidad es hacer un relevamiento del perfil de la institución, los objetivos ...

**Sr. Artime:** No, la propuesta es conocer al candidato, cuáles son las propuestas, saber qué piensa, qué ha hecho. Conocer al candidato, no a la institución, para que después las instituciones puedan votar sobre ese registro de postulantes. Por eso nos pareció fundamental tener una instancia donde, antes de votar, todos conozcamos quiénes son los que están inscriptos.

**Sra. representante de ONG:** ¿Hay un instructivo, hay un marco, para presentar una propuesta?

**Sr. Artime:** Es absolutamente libre y va a quedar abierto a las preguntas que surjan de la gente que venga -que ojalá sea mucha- y que los esté escuchando.

**Sr. representante de ONG:** Quería preguntarle si está previsto cómo van a elegir los grupos a los que van a representar.

**Sra. Fiorentini:** En principio cabe recordar, de acuerdo al material que se les ha entregado, que se va a hacer una apertura del registro de postulantes durante diez días hábiles (en el material tienen los días). En este registro de postulantes pueden inscribirse todos los ciudadanos que reúnan los requisitos para ser concejal (25 años, residencia de al menos un año en el Partido de General Pueyrredon y que sepan leer y escribir). Para esto se ha elaborado un formulario tipo que cada postulante deberá llenar de su puño y letra, cumpliendo con todos los datos que se piden ahí. Aparte deberán traer una fotocopia del documento de identidad. Una vez que se cierra el registro de postulante, con las fechas que ya están preestablecidas, justamente se va a dar a publicidad y se van a hacer estas reuniones de propuestas en el recinto, tal como indicó recién el arquitecto Artime. Posteriormente a eso se han fijado tres días de asambleas porque hay tres sectores que son los que van a elegir estos tres candidatos a ocupar los cargos de Defensor del Pueblo titular y dos adjuntos y en cada asamblea van a votar un día los colegios profesionales, al día siguiente las ONGs y posteriormente las asociaciones de fomento. Cada uno de estos sectores es conveniente que tengan un consenso para elegir un candidato que va a ser elegido en la asamblea por simple mayoría, el que tenga más votos va a ser el candidato del sector. De esta manera vamos a tener los tres candidatos: uno por las ONGs, otro por los colegios profesionales y el tercero por las asociaciones de fomento. Posteriormente, en las fechas que también están indicadas, el Concejo Deliberante es el que va a hacer la distribución de los cargos (titular y los dos adjuntos). Concretamente, el procedimiento es ese. Para que tengan claro cuál es nuestra función, el Colegio de Escribanos va a fiscalizar diariamente la inscripción de los postulantes durante esos días hábiles para ver si reúnen los requisitos exigidos -que son los mismos que para ser electo concejal- y luego elevamos una lista definitiva de todos los que se han inscripto. Posteriormente, en las asambleas vamos a fiscalizar la representación de aquella persona que venga en nombre de cada institución. Supongamos que hubiere cien ONGs que tuvieran los requisitos que marca la Ordenanza (personería jurídica y ser reconocida por la Municipalidad de General Pueyrredon); con esos requisitos en su comisión directiva tienen que elegir una persona que sea la que las va a representar o bien puede ser su

presidente que en principio es el representante legal de las mismas. Esa persona es la que va a venir el día fijado a la asamblea para expresar por medio del voto su decisión en cuanto a un candidato en especial. Nosotros vamos a controlar que esa representación de esa persona que venga por la ONG sea la persona adecuada y no que venga un tercero que en realidad no tenga los elementos suficientes. Como ustedes se imaginarán, controlar esa calidad de representante legal no es tarea sencilla y por eso hemos acordado que los elementos habilitantes para que vengan su presidente o representante legal o elijan en su seno a alguna persona en especial para que venga a votar, sea presentada antes del 1° de noviembre.

**Sra. Castelo:** Una pequeña acotación respecto a lo que decía la doctora. Justamente la tarea nuestra es revisar si la persona que viene a votar es representante genuina de la ONG, para que no venga a votar una persona que no sea el representante genuino y para que exprese su voluntad en forma legítima. Para eso pedimos que nos den unos días porque las carpetas que vamos a tener que revisar van a ser bastantes y ojalá que sean muchas.

*-Ante una pregunta fuera de micrófono, dice la*

**Sra. Castelo:** En el reglamento, en el anexo I, artículos 7°, 8°, 9° está puntualizada cuál es la documentación que deben traer, depende del tipo de organización que sea (fundación, asociación civil sin fines de lucro, una mutual).

**Sra. Fiorentini:** En principio es conveniente que venga el representante natural o legal.

**Sr. Gervasio:** Mi nombre es Carlos Gervasio, soy presidente de la Asociación para la Prevención de la Deserción Escolar. Quería por favor que me aclaren si hay que ajustarse a la Ordenanza 9010, hay que tenerla cumplimentada o no para participar. Si tiene que ser entidad de bien público o no, porque se preguntó y no quedó claro.

**Sr. Artime:** Está claro que son entidades de bien público, reconocidas por la Municipalidad y que figuren en el padrón de entidades de bien público que maneja la Secretaría de Desarrollo Social. La única duda, que no tarda más de 24 o 48 horas en resolverse, es que ni bien la Ordenanza de modificación de algunos incisos de la Ordenanza 9010 que sancionó el Concejo y está a la firma del Intendente para su promulgación sea promulgada.

**Sr. Gervasio:** Está bien, porque se preguntó que hay algunas instituciones que no tienen el registro de entidades de bien público y en principio si la parte de la cooperación internacional -que es un obstáculo en la Ordenanza 9010- los excluye y les dijeron que no pero si no tienen aprobada la Ordenanza 9010 no puede participar. Eso no quedó nada claro.

**Sr. Artime:** Es un tema de tiempo nada más.

**Sr. Irigoien:** La Ordenanza 9010 ya está aprobada por el Concejo, deben pasar diez días para su promulgación o el Intendente la puede promulgar antes de los diez días. Una vez que esta modificación esté promulgada todos los que estén dentro de los requisitos de la 9010 más las modificaciones pueden inscribirse.

**Sr. Gervasio:** Lo que sucede es que para cumplimentar todos los requisitos de esa Ordenanza para registrarse como entidad de bien público no se hace ni en una semana ni en dos, es todo un trámite. Por eso ya quedaron afuera directamente.

**Sr. Irigoien:** Depende. Si no cumple ninguno de los requisitos por más modificaciones que haya ...

**Sr. Artime:** Inclusive como sugerencia las entidades que ya están inscriptas en ese registro y cumplen con todos los requisitos que pide el registro, no esperen hasta el último día para comenzar a traer la

documentación porque eso complicaría mucho el trabajo de las escribanas que conforman el órgano de fiscalización. Sería bueno que ustedes traigan cuanto antes la documentación para que el órgano de fiscalización lo pueda revisar y ya estén habilitados para el día de la asamblea. Esto es un favor que les pedimos y que va a facilitar mucho el trabajo de las escribanas. Una aclaración que me hace el concejal Irigoien y que es importante. El plazo para la promulgación de la Ordenanza vence mañana, con lo cual si el Intendente no la firma hoy se promulga automáticamente mañana y ya estarán en vigencia las modificaciones, como el tema de los subsidios internacionales. Por lo tanto o ustedes vienen mañana a buscar una copia o nosotros le mandamos por e-mail o correo una copia de la Ordenanza ya promulgada.

**Sr. Acevedo:** Soy Edgardo Acevedo, represento a la Asociación Pro Ayuda a la Búsqueda de Menores. Mi pregunta es cuántas entidades de bien público están habilitadas para esto, que cumplen todos los requisitos.

**Sr. Artime:** Del padrón que nos dio la Secretaría de Desarrollo Social, figuran trescientas cincuenta y pico ...

**Sr. Artime:** Exactamente. Nosotros lo que pedimos son las que están en funcionamiento.

**Sr. Prada:** Buenas tardes. Me llamo Jesús Prada y soy presidente de Participación Comunitaria de la Tercera Edad "Argentina Para Todos". Yo llegué un poquito tarde, así que algunas cosas se me pasaron, pero lo que acabo de escuchar es que la persona que es elegida es un por un año, lo que a mí me parece muy poco ... ah, es por cinco años, pido disculpas porque había entendido un año y me parecía irrisorio que en un año pudiera interiorizarse de los problemas de la comunidad. En segundo lugar, me da la impresión sinceramente de que sea el Concejo el que va a elegir al Ombudsman y los adjuntos me parece que no tiene sentido porque pienso que la persona va presionada porque los concejales pueden removerlo. Si va representando al pueblo y no al Concejo Deliberante, ¿qué defensa puede tener para el pueblo cuando no se le está dando?

**Sr. Artime:** El Concejo Deliberante lo que hace es -de esa terna que eligen uno los colegios profesionales, otro las ONGs y otro las sociedades de fomento- decir quién es el Defensor del Pueblo titular y quiénes son los adjuntos. No es que el Concejo Deliberante de esos tres elige uno y los otros dos quedan afuera; no puede apartarse de esos tres. La discrecionalidad que tiene el Concejo es elegir, de estos tres, uno titular y los otros dos son adjuntos.

**Sr. Prada:** Yo lo que entendí -quizás escuché mal, es por los años que el oído no me responde mucho- que puede ser removido del cargo por el Concejo Deliberante. Ahí es donde yo entiendo que este hombre no tiene libertad, cómo se va a tirar o a salir a defender al pueblo si sabe que los concejales en cualquier momento lo pueden remover, cuál es la seguridad de esta persona.

**Sr. Irigoien:** Para removerlo -esto ya lo dijeron las escribanas- tiene que ser con justa causa, con la votación de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante en sesión pública y las causales de remoción son las mismas causas por las cuales se puede remover un Intendente. Así que no es por el mero capricho de 16 concejales sino que tiene que estar plenamente justificado, como puede ser una sentencia penal, para removerlo. No es que dependa de la voluntad política del Concejo. Por eso se establecieron los dos tercios del Concejo para su remoción. Me parece que nos debe preocupar más la designación que la remoción, veo demasiada preocupación por la remoción. Este es un paso adelante en la designación del Defensor del Pueblo, se los ha invitado a participar y no es un paso sencillo el elegir entre todos los candidatos a aquella persona que consideren idónea.

**Sr. representante de ONG:** Escuché al señor Pulti hablar que hay un ahorro de \$500.000.= de los cuales el 20% sería dedicado al Defensor del Pueblo. ¿Ese presupuesto es anual o es por los cinco años?

**Sr. Artime:** Anual. El presupuesto se aprueba en forma anual, cada año se aprueba el Presupuesto de toda la Municipalidad, incluidos obviamente el Concejo y los entes descentralizados. Ahora se está incluyendo en ese Presupuesto es el presupuesto con el cual van a estar nombrados tanto el titular como los adjuntos.

**Sr. Irigoín:** Al 31 de diciembre de este año, el Concejo tiene que aprobar el Presupuesto de la Administración Central, los entes descentralizados y el Concejo. O sea que nosotros antes del 31 de diciembre aprobamos el Presupuesto 2003 donde tiene que estar incluido el presupuesto del Ombudsman.

**Sr. representante de ONG:** La segunda pregunta está relacionada con lo siguiente. Acá dice que el Defensor del Pueblo propondrá al Departamento Deliberativo la partida presupuestaria y designará su personal técnico y administrativo. ¿Es así o tiene que tomar gente que ya esté trabajando en la Municipalidad? Eso no me quedó muy claro.

**Sr. Irigoín:** La propuesta de su presupuesto la hace el Defensor del Pueblo; el Concejo lo evalúa en función de una serie de consideraciones económicas que tienen que ver con la administración en general. Lo que decía Pulti es que en esta primera etapa y para generar ahorros íbamos a tratar que fuera con designación de personal que ya esté dentro de la Municipal pero por supuesto esto deberá acordarse con quienes se designen Defensores.

**Sra. representante de ONG:** ¿Para inscribirse como entidad de bien público no le exigen la personería jurídica?

**Sr. Artime:** Sí, por supuesto.

**Sra. representante de ONG:** Entonces los requisitos para ser una ONG son tener personería jurídica, estar inscripto como entidad de bien público y tener balance. Me parece que no le quedó bien claro a esta señora cuando preguntó cómo venía la mano y me pareció que podía ser inscripta como entidad de bien público y que la personería jurídica no tenía nada que ver.

**Sr. Artime:** El artículo 3° de la Ordenanza dice cuáles son los requisitos: nombre de la entidad, domicilio, fecha de fundación, n° de personería jurídica, copia de estatutos debidamente aprobados, memoria y balance del último ejercicio, copia del inventario, nómina de asociados con indicación de categoría, nombre y apellido de las personas que integran la comisión directiva con DNI y domicilio y reseña de actividades del último ejercicio. Eso es lo que pide la Ordenanza para estar inscriptas como entidades de bien público, que de hecho son todos requisitos que los reúnen las trescientas cincuenta y pico que hay inscriptas.

**Sra. representante de ONG:** Quería agradecer al Concejo Deliberante por haberse preocupado en convocar a las ONGs porque el tercer sector es muy importante, somos parte muy importante de la sociedad civil. Además somos 350, no va a ser una tarea fácil, así que quisiera que sepan que valoramos mucho que nos hayan convocado a todas.

**Sra. representante de ONG:** ¿La persona electa puede continuar su función en su propia organización?

**Sr. Artime:** No hay nada que lo impida en la reglamentación, a no ser que se lo prohíba el estatuto de la propia entidad.

**Sra. García Sanzi:** Haydeé Eugenia García Sanzi, del Centro Cultural y de Información para la Mujer con Biblioteca. Por ejemplo nosotros no tenemos ingresos de ningún tipo, salvo el que nosotros vamos utilizando de nuestro peculio personal, por lo tanto el balance es cero. ¿Qué pasa en ese caso?

**Sr. Irigoien:** Si la entidad no tiene patrimonio, ni movimientos de fondos ni pasivo, en el registro presentará una nota donde diga que no teniendo patrimonio solicita se lo exima de presentar balance.

**Sr. representante de ONG:** Dos preguntas. La primera es qué participación contempla la reglamentación para los adjuntos dentro de la estructura.

**Sr. Artime:** La Ordenanza fija como objetivos para la figura en general, contemplando titular y adjuntos, son los mismos. Dependerá obviamente de la organización interna que se den entre ellos y de los perfiles que tenga cada uno, que a lo mejor se dediquen a temas específicos.

**Sr. representante de ONG:** Perfecto. Respecto al presupuesto, ¿a qué secretaría o va a ser independiente a los sueldos del municipio?

**Sr. Artime:** El sueldo va a surgir del Presupuesto municipal.

**Sr. representante de ONG:** Perfecto pero cuánto le van a pagar. ¿Cómo a un Secretario, como a un Subsecretario?

**Sr. Artime:** La Ordenanza fija que el Defensor del Pueblo titular cobra lo mismo que un Secretario y los adjuntos cobran lo mismo que un Subsecretario.

**Sr. representante de ONG:** ¿No sería conveniente que esté totalmente desprendido de lo que es Secretario o Subsecretario? Digamos, que le paguen tres pesos más pero que sea independiente.

**Sr. Artime:** En realidad lo que dice es "equivalente al sueldo de un Secretario" pero lo hace para fijar un parámetro de cuál es la remuneración. Que cobre lo mismo que un Secretario no le da dependencia de ningún Secretario; tiene un cargo y cobra lo mismo pero no lleva como consecuencia dependencia alguna.

**Sr. Irigoien:** En realidad lo que se establece en la Ordenanza Complementaria son cantidad de sueldos mínimos que gana. Cada uno de los cargos políticos y de ley tienen establecidos sueldos mínimos y en este caso vamos a hacer de la misma forma; no va a decir "Secretario", va a decir "Defensor del Pueblo, tantos sueldos mínimos", "Defensores del Pueblo adjuntos, tantos sueldos mínimos".

**Sr. Artime:** Disculpen, me dicen las escribanas si hay alguna pregunta más referida exclusivamente al órgano de fiscalización porque tienen que retirarse a una reunión en el Colegio de Escribanos.

**Sr. Sirito:** Una pregunta que creo está ligada a eso. A los fines de una transparencia total, una vez realizados todos los filtros y elegidas las tres personas, considero que debería abstraerse por completo el Concejo y entre las tres personas determinar cuál sería el titular, cuál sería el que le sigue y cuál sería el tercero.

**Sr. Irigoien:** Es exactamente eso lo que vamos a hacer.

**Sr. Sirito:** Ah, yo había interpretado que el Concejo lo iba a determinar.

**Sr. Irigoien:** Lo que define el Concejo es quién es el titular y quiénes son los adjuntos.

**Sr. Sirito:** Lo que digo es justamente eso, al revés: que entre las tres personas determinen quién es el titular y quiénes los adjuntos, no el Concejo.

**Sr. Irigoien:** Lo que pasa es que la Ordenanza establece que es el Concejo el que tiene que definir, la responsabilidad de designación es del Concejo Deliberante.

**Sr. representante de ONG:** ¿Toda la documentación dónde hay que presentarla?

**Sr. Artime:** Tanto la apertura del registro de postulantes como toda la documentación es en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante. Incluso en la información que tienen está el horario que funciona la Mesa de Entradas para que todos los postulantes se puedan anotar. Toda la documentación que presenten las entidades para poder votar el día de las asambleas también la vamos a recepcionar en Mesa de Entradas (va a haber una persona dedicada nada más que a eso) y se las va a ir dando a las escribanas del órgano de fiscalización para que ellos lo consulten. Más allá de eso, cualquier consulta que surja de acá en adelante estamos a disposición de ustedes ya sea por e-mail, por teléfono, personalmente. Tanto las escribanas como yo y cualquiera de los concejales estamos para aclararlas, quiero que eso quede bien claro.

**Sra. Castelo:** Hay una cosa que quiero aclarar. Está en funcionamiento la Secretaría de Desarrollo Social, con domicilio en Rawson 2739, en la Dirección de Proyectos Comunitarios la señorita Giaccardi para cualquier duda que tengan, en especial las ONGs y las entidades de bien público. La pueden consultar en el horario de 8 a 15 horas. En este lugar y con esta señorita pueden consultar cualquier duda que tengan respecto de la inscripción, vigencia de la misma o no de las entidades de bien público en la Municipalidad.

**Sr. Artime:** Perdón, quizá no había entendido del todo la pregunta del señor. Para las que no están inscriptas en ese padrón deben consultar en Secretaría de Desarrollo Social, a la persona, domicilio y teléfono que dijo la escribana. Para el otro trámite, que sería anotarse en el registro de postulantes y traer directamente la documentación de las ONGs para poder votar en la asamblea deben dirigirse a la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante en el 2º piso.

**Sra. Sena:** Adriana Sena, de escuela Pierre Marie. ¿Es independiente el adjuntar un candidato a participar de la elección? Es decir, nosotros como institución podemos presentar un candidato o hacer una propuesta pero supongamos que no lo hacemos. ¿Podemos participar igual de la elección?

**Sr. Artime:** Sí, por supuesto. Eso es fundamental que quede bien claro. En el registro de postulantes va a haber inscriptas personas, algunas que tienen consenso de algunas entidades o que representen a alguna o varias entidades y también va a haber personas absolutamente independientes que a lo mejor ni siquiera pertenezcan ni a una ONG, ni a una sociedad de fomento ni a un colegio profesional. El registro de postulantes es absolutamente abierto para todo el mundo que cumpla con los requisitos, que son los mismos que para ser concejal o legislador provincial: ser mayor de 25 años, saber leer y escribir y no registrar causas penales. Ahora, de este menú del registro de postulantes cada ONG va a votar uno y por mayoría va a quedar establecido cuál es el representante de las ONG a la elección de Defensor del Pueblo. Las ONGs votan sobre ese registro de postulantes. Por lo tanto es fundamental que la gente de las ONGs que está interesada se inscriban en ese registro, como también lo van a hacer los otros dos sectores y como también lo va a hacer gente que no pertenezca a ninguno de los tres sectores y se quiera anotar por su cuenta. El registro es absolutamente abierto. Quiero agradecerles muchísimo que hayan venido, decirles que estamos a disposición de ustedes para todo lo que haya que aclarar y les reitero el teléfono de la Secretaría del Concejo: 4996510. Igualmente podemos evacuar dudas personalmente o por e-mail a: [prensa@concejomdp.gov.ar](mailto:prensa@concejomdp.gov.ar). Nada más y muchas gracias.

*-Es la hora 19:50*